

**HABILITA Y ESTABLECE CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE PUERTO WILLIAMS.**

**PUERTO WILLIAMS, 17 de Octubre 2016.**

**VISTO;** lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, del 25 de Julio de 1953; D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, del 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina de las Naves y Litoral de la República; el Artículo 13, Inciso 2 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N° 660, modificado por el D.S. (M.) N° 2, del 03 de enero de 2005; el D.S. (M.) N° 397, del 08 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991 del 26 de octubre de 1987, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente.

**RESUELVO:**

**HABILÍTASE,** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

**1.- NOMBRE DE INSTALACIÓN**

Terminal de Transbordadores de Puerto Williams.

**2.- DESCRIPCIÓN GENERAL**

El Terminal de Transbordadores consiste en una Rampa confinada en pilotes de acero, losetas de hormigón, rellenos granulares y losa de hormigón armado. No cuenta con servicios de electricidad, ni agua potable como apoyo a las naves.

La instalación cuenta con una infraestructura y albergue para pasajeros, iluminación, estacionamientos y vías de acceso a la rampa, inaugurados a contar del mes de octubre del año 2011.

**3.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

El Terminal de Transbordadores de Puerto Williams, se encuentra situado en dirección Este de la ciudad, próximo al sector denominado "Ukika" y definido como "Terminal Rampa de Transbordadores de Puerto Williams", dependiente de la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas.

Está ubicado en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, Provincia Antártica, Comuna de Cabo de Hornos, Ciudad Puerto Williams.

La ubicación geográfica de la Rampa es la siguiente:

Latitud: 54°55'56.9" Sur y Longitud 067° 35'46.9" Weste.

Carta de referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 13.142.

#### 4.- PROPIETARIO

Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas.

#### 5.- ESTACIÓN ESPERA DE PRÁCTICO / EMBARCO Y DESEMBARCO DE PRÁCTICO

Un área delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- a) Lat. 54° 54' 24" S      Long. 067° 34' 50" W
- b) Lat. 54° 54' 33" S      Long. 067° 34' 22" W
- c) Lat. 54° 54' 48" S      Long. 067° 34' 37" W
- d) Lat. 54° 54' 40" S      Long. 067° 35' 05" W

Carta referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 13.142, queda prohibido fondear en esta área.

#### 6.- ZONA DE FONDEO A LA GIRA

Área delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- a) Lat. 54° 55' 51" S      Long. 067° 36' 20" W
- b) Lat. 54° 55' 26" S      Long. 067° 36' 33" W
- c) Lat. 54° 55' 00" S      Long. 067° 35' 18" W
- d) Lat. 54° 55' 00" S      Long. 067° 35' 00" W
- e) Lat. 54° 55' 31" S      Long. 067° 35' 00" W

Dentro del área anteriormente señalada se encontrarán establecidos los siguientes puntos de fondeo:

##### NAVES MAYORES

**Punto "A"** : Lat. 54° 55' 30" S, Long. 067° 36' 12.5" W al 189° y 2.7 cables de baliza luminosa Punta Gusano, eslora máxima permitida 125 metros, profundidad fondeadero 27 metros, tipo de fondo fango y arcilla.

**Punto "B"** : Lat. 54° 55' 24" S, Long. 067° 35' 46" W al 129° y 2.7 cables de baliza luminosa Punta Gusano, eslora máxima permitida 125 metros, profundidad fondeadero 35 metros, tipo de fondo fango y arcilla.

**Punto "C"** : Lat. 54° 55' 08" S, Long. 067° 35' 18" W al 079° y 4.9 cables de baliza luminosa Punta Gusano, eslora máxima permitida 180 metros, profundidad fondeadero 34 metros, tipo de fondo fango y arcilla.

Las posiciones anteriormente señaladas podrán recibir en forma simultánea 3 naves mayores, cuyas esloras máximas no excedan las indicadas en estos puntos.

En caso de recalar naves con esloras superiores a las antes señaladas, el Capitán de Puerto de Puerto Williams determinará el punto de fondeo más adecuado.

La permanencia de las naves en estos puntos, estará regulada por la Autoridad Marítima Local y se limitará a operaciones de recepción y despacho, evacuación de personas y operaciones de desembarco de pasajeros.

Carta Ref.-: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 13.142.

## 7.- LÍMITES DEL PUERTO

Línea que une faro Punta Gusano, con Boya Banco Herradura y Baliza anterior de Punta Truco.

Carta referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 13.142.

## 8.- CARACTERÍSTICAS METEOROLÓGICAS Y AMBIENTALES GENERALES DEL PUERTO

### **Dirección y velocidad del viento predominante en nudos:**

Viento predominante en la Bahía de Puerto Williams, es W y SW, con intensidades de 2 a 13 Nudos. Ocasionalmente se presentan intensidades de 30 a 40 Nudos.

Durante las estaciones de primavera y verano, se registra un aumento considerable del viento, pudiendo llegar a los 65 Nudos, de dirección W y SW.

### **Dirección y velocidad de las corrientes en nudos:**

La corriente de flujo corre hacia el interior del puerto con una intensidad de 0.5 nudos, la de refluo es algo más intensa. Ambas son afectadas fuertemente por el viento del Weste. En el Canal Beagle, al Este del Banco Herradura, la corriente de flujo se desplaza de Norte a Sur, siguiendo en general los contornos del bajo.

### **Altura de la Ola en metros:**

Los resultados obtenidos de la generación de oleaje para la validación que mostraron una cierta consistencia de alturas de olas mayores a 0,2 metros.

### **Amplitud de la marea en metros:**

Las mareas que afectan a Puerto Williams, obedecen al régimen semi diurno mixto (dos bajamares y 2 pleamares en el día), existiendo un lapso de 6 horas 20 minutos aproximadamente como período, con una amplitud de marea máxima (sicigias) de 2,52 metros.

El nivel medio del mar se localiza a 1,37 metros sobre el Nivel Reducción de Sonda (NRS).

### **Tipo de Fondo:**

Grava, Arena y Fango.

## 9.- SITIOS O FRENTE DE ATRAQUE Y BOYAS

- **Largo de rampa** : 76 metros.
- **Extensión en metros** : 9,45 metros de ancho.
- **Orientación** : 024° - 204°,
- **Boyas de amarre** : No cuenta con boyas de amarre.
- **Ductos** : No cuenta con servicio de agua.
- **Bitas de amarre** : 4 grandes y 3 pequeñas.

## 10.- TERMINALES MARÍTIMOS

No cuenta con Terminales Marítimos.

## 11.- CONDICIONES LÍMITES PARA NAVES

- Calado Máximo, en metros : 1,90 metros.
- Eslora Máxima, en metros : 70,60 metros.
- Manga Máxima, en metros : 15,80 metros.
- Desplazamiento máximo, en toneladas : 1.300 Tons.
- Condiciones o restricciones particulares de operación : Sin restricción.

## 12.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

### a.- Atraque, desatraque, amarre, largada y fondeo:

El Terminal de Transbordadores será de uso exclusivo de transbordadores, para las maniobras de varadas y desvaradas, objeto otorgar la máxima seguridad en las faenas de embarco y desembarco de pasajeros, carga y descarga de mercancías y vehículos rodados.

Las maniobras de varadas y desvaradas en la ciudad de Puerto Williams, solo estarán autorizadas para los Capitanes debidamente habilitados por la Autoridad Marítima Local, de lo contrario la maniobra deberá ser ejecutada con Práctico.

Maniobra de atraque frontal a la rampa y desatraque de la rampa de Puerto Williams, puede efectuarse con luz diurna y nocturna, dada la potencia motriz y operacional que disponen las nave de diseño las que son realizadas por los Capitanes de la naves, en base al sistema de schottel, de los cuales se ubican dos a proa y dos a popa.

Para operar en horas nocturnas se requerirá una luminosidad adecuada en el cabezal de la rampa, como la que otorga las luminarias proyectadas para la iluminación general del Terminal y más 01 proyector que dispone la nave en el puente de mando.

Al momento del atraque frontal a la rampa y salida del Transbordador, no deberán encontrarse amarradas o atracadas a la rampa ninguna otra embarcación, como tampoco deberán estar fondeadas en el radio de operación de la maniobra de amarre y desatraque, teniendo especial cuidado con su maniobra de fondeo del ancla de codera.

### b.- Descripción de la Maniobra de Aproximación y Atraque a la Rampa:

En relación a las tres naves de diseño tipo transbordadores son muy similares entre ellas, incluyendo los elementos motrices en base a cuatro schottel azimutales, la descripción general de maniobrabilidad será generalizada solamente en una nave tomando como referencia al transbordador de mayor porte, Nave Tipo 2 de 70,60 metros de eslora y 420 toneladas Deadweight.

Teniendo en consideración el desplazamiento de la nave de diseño, se considera que la aproximación al Terminal no requiere de la utilización de señalización marítima.

En atención a que los vientos reinantes en la zona de Puerto Williams soplan principalmente en dirección W y SW, la aproximación se efectuará por el sector NW de la rampa a una velocidad moderada de aproximadamente 2 a 3 [nudos], con rumbo de aproximación al 158° verdadero sobre el vértice del extremo Weste de la rampa, con su ancla de codera de estribor, sector de popa, a la pendura lista a fondear, con su portalón desplazado de su calzo y listo para ser apoyado sobre la losa de la rampa. En horas nocturnas la aproximación puede ser visualizada a través del radar de la nave.

A una distancia de 2,0 esloras de la nave sobre cabezal de la rampa, se fondeará el ancla de codera de popa estribor hasta tres paños en el agua. La posición de fondeo anteriormente indicada, será determinada a través del radar o por algún punto notable en tierra que el Capitán tenga en consideración dada su experiencia en la zona.

Una vez fondeada en ancla de codera continuará su aproximación a la rampa gobernando al 158° verdadero en demanda del vértice Weste de la rampa y a una velocidad a 0,5 nudos, observando el posible abatimiento por efecto de la corriente que se desplaza hacia el SW y vientos del W y SW predominantes en la zona.

Concluida esta operación de aproximación se apoyará el portalón de la nave sobre la losa de la rampa del terminal, quedando la nave en un ángulo entre 46° con respecto a la orientación del eje central de la rampa del terminal, correspondiente al 204° verdadero.

Posteriormente, haciendo cabeza sobre el portalón de la nave apoyada a la rampa, se revirá la nave a través de los schottel de popa hasta que ésta se oriente en la dirección longitudinal de la rampa hasta encontrarse en su posición final. Durante esta maniobra se arriará la cadena de codera quedando finalmente alrededor de 4 paños en el agua y llamando levemente la cadena en dirección del ancla fondeada.

Considerando la permanencia de la nave en el terminal, como medida de seguridad una vez concluida la maniobra de atraque, se pasarán por las gateras de proa, tanto por estribor como por babor, una espía a cada banda a las bitas del Terminal, concluyendo de esta manera el amarre del transbordador en la rampa de Puerto Williams.

**c.- Descripción de la Maniobra de Desatraque:**

Una vez concluido el embarque de los vehículos y pasajeros, se procederá a ubicar el portalón de la nave en su calzo correspondiente y se largarán las espías de proa.

Una vez que éstas se encuentren arriba clara, a través de sus schottel se desatraca de la rampa del terminal y comenzará a virar la cadena de codera de popa hasta que el ancla se encuentre arriba clara. Posteriormente a través de sus schottel virará la nave por la banda de babor hasta orientarla al NE verdadero y zarpará con destino a Punta Arenas.

**d.- Banda de Atraque:**

No aplica

**e.- Maniobras simultáneas:**

No están permitidas las maniobras simultáneas para todo tipo de embarcaciones en las cercanías del Terminal de Transbordadores.

**f.- Maniobra de Abarloamiento:**

No está permitido.

**g.- Rancho de Naves:**

En el caso de efectuar transferencia de Mercancías Peligrosas, el Capitán de la Barcaza, tomará las medidas de seguridad necesarias para realizar dicha faena, debiendo solicitar la respectiva autorización al Capitán de Puerto.

**h.- Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/desamarre (anclas y espías):**

Considerando las naves de diseño tipo transbordadores, deberán contar con elementos motrices en base a cuatro schottel azimutales, anclas de codera y mínimo 2 espías a proa.

**i.- Descripción de las maniobras empleando el reloj de mareas:**

No aplica.

**j.- Otras Condiciones:**

Los Capitanes de los Transbordadores, que recalando a Puerto Williams, hagan uso del Terminal de Transbordadores, para carga y descarga de mercancías, rodados u otros y sus actividades conexas, durante el tiempo que duren las faenas, deberán mantener el sector de uso despejado de hielo y nieve, objeto no comprometer la integridad de las personas y la conservación de las cargas.

Queda prohibido el ingreso de vehículos motorizados al sector de la Rampa, cuando se encuentren hielo o nieve, incluso con el uso de cadenas o neumáticos con espigas.

Queda prohibido realizar trabajos en caliente, soldaduras o cualquier otra actividad que pudiere provocar una explosión, mientras se esté realizando faenas con mercancías peligrosas.

Queda prohibido, dejar carga y material de pesca en el Terminal de Transbordadores y sectores de estacionamientos, objeto no interfieran en las maniobras de las Barcazas.

**13.- AYUDAS A LA NAVEGACIÓN**

- Tipo : No hay
- Cantidad : No hay
- Ubicación Geográfica : No hay

**14.- LIMITACIONES OPERACIONALES**

**a.- Maniobras de Varada Diurnas:**

Según los límites y disposiciones establecidos en la presente resolución, no deberán encontrarse embarcaciones menores en el lugar al momento de la varada de las naves.

**b.- Maniobra de Varada Nocturnas:**

Antes de efectuar la maniobra de varada, el Terminal de Transbordadores deberá encontrarse iluminado, para el embarco y desembarco de pasajeros, material rodante y carga.

En caso de fuerza mayor, y no fuera posible encender las luces de la rampa, las maniobras de atraque y desatraque quedarán restringidas, las cuales serán expresamente autorizadas por la Autoridad Marítima, de acuerdo a las características y capacidad de iluminación de las naves que recalén a Puerto Williams.

c.- Dirección y velocidad máxima del viento en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:

CONDICIÓN	VISIBILIDAD MÍNIMA	VIENTO MÁXIMO	OLAS ALTURA MÁXIMA	CORRIENTES MÁXIMAS
Ejecución de Maniobra	300 Metros (1,6 cables)	20 Nudos sostenido	1 Metro	0.7 Nudos
Permanencia en Sitio de Atraque	Sin Restricción	20 Nudos	1 Metro	0.7 Nudos
Operación de Carga Descarga de Vehículos y Pasajeros	Sin Restricción	20 Nudos	1 Metro	0.7 Nudos
Salida del Terminal	200 Metros (1,1 cables)	20 Nudos sostenido	1 Metro	0.7 Nudos

## 15.- SERVICIO DE APOYO A LAS MANIOBRAS

- a.- **Cartas Náuticas** : Carta del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 13.142.
- b.- **Uso de Práctico** : Obligatorio para Naves Mayores de 50 TRG.
- c.- **Uso de Remolcadores** : No es obligatorio el uso de remolcadores.
- d.- **Uso de Lanchas de Amarre** : No es necesario por las características de las naves mayores.
- e.- **Embarcación de Guardia** : La Agencia de Naves, que está operando con una o más naves en el muelle, dispondrá una embarcación de guardia con su dotación reglamentaria, lista para asistir en caso de cortes de espías u otro tipo de requerimientos de emergencia.

## 16.- SITUACIONES ESPECIALES

### ACCIONES ANTE ANUNCIO DE MAL TIEMPO

- a.- **Acciones ante condición de tiempo variable:** Esta condición se dará cuando se registren vientos superiores a 20 nudos:
  - 1) Reforzar espías en condición "Puerto Cerrado" fuera de la bahía para embarcaciones menores.
  - 2) Dotaciones mínimas de seguridad deberán recogerse a bordo.
- b.- **Acciones ante condición de mal tiempo:** Esta condición se dará cuando se registre vientos superiores a 25 nudos:
  - 1) Puerto cerrado para embarcaciones mayores fuera de la bahía.
  - 2) Dotaciones mínimas de seguridad a bordo.
  - 3) Suspensión de faenas en rampa y muelle.
  - 4) Naves deberán estar con máquinas listas a zarpar.

c.- **Acciones ante condición de temporal:** Esta condición se dará cuando se registren vientos superiores a 35 nudos:

- 1) Puerto cerrado para todo tipo de naves dentro y fuera de la bahía.
- 2) Las Naves Mayores atracadas deberán zarpar a lugares seguros de fondeo, objeto capear temporal.

d.- **Acciones ante condición de marejada:** Esta condición se dará cuando se informe se aviso especial de marejadas (altura de la ola sobre 1,5 metros), con vientos predominantes de componente norte y rompiente sobre la costa norte de la Isla Navarino.

- 1) Puerto cerrado para todo tipo de naves dentro de la bahía.
- 2) Suspensión de maniobras de embarque y desembarque de carga y pasajeros.

## 17.- OTRAS INFORMACIONES

### a.- Estudios oceanográficos

- 1) Informe Técnico emanado por la Dirección de Obras Portuarias de Magallanes y Antártica Chilena N° 234, de fecha 09 de mayo 2007.
- 2) Informe de inspección de sondas del 12 de septiembre de 2007, efectuado por el Práctico de Puerto de la Gobernación Marítima de Puerto Williams, elevado por Memorandum N° 12600/03/1242, de fecha 04 de noviembre de 2013.
- 3) Resolución D.I.M. Y M.A.A. Ord. N° 12600/03/1242, de fecha 04 de noviembre de 2013, que aprueba estudio de maniobrabilidad del terminal de transbordadores de Puerto Williams.

### b.- Certificación que aprueba Código PBIP

No corresponde.

## 18.- CONTACTOS

### a.- Autoridad Marítima:

Capitanía de Puerto de Puerto Williams.  
Dirección: Calle Miramar N° 102, Puerto Williams.  
Fono/Fax: 61-2621090.  
Email: [inmarcpwii@directemar.cl](mailto:inmarcpwii@directemar.cl)  
[mesonlitcpwii@directemar.cl](mailto:mesonlitcpwii@directemar.cl)  
[opercpwii@directemar.cl](mailto:opercpwii@directemar.cl)  
[mrscpuertowilliams@directemar.cl](mailto:mrscpuertowilliams@directemar.cl)

### b.- Administrador Terminal de Transbordadores de Puerto Williams.

Administrador : Empresa Portuaria Austral.  
Dirección : Costanera N° 317, Puerto Williams.  
Fono/Fax : 61 2612002 – 964892788  
Email : [rampa\\_ptowilliams@epaustral.cl](mailto:rampa_ptowilliams@epaustral.cl)



**DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución CP. PW. ORDINARIO N° 12.600/69, de fecha 13 de septiembre de 2012.

**ANÓTESE y comuníquese**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**FIRMADO POR**

**JUAN PABLO ARANCIBIA ANDAUR  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO WILLIAMS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.S.O.M.
- 2.- D.I.M. (Depto. Puertos y Marina Mercante).
- 3.- C.D.N.B.
- 4.- G.M.P.W.
- 5.- S.H.O.A.
- 6.- D.O.P. Punta Arenas.
- 7.- Empresa Portuaria Austral.
- 8.- Agencia A. J. Broom Pto. Williams.
- 9.- Agencia Ultramar Pto. Williams.
- 10.- Agencia Inchcape Service B.V. Chile Ltda.
- 11.- Agencia Navarino Administradora de Naves
- 12.- Agencia Turismo Internacional Onaisin Travel Ltda.
- 13.- Agencia Agunsa Punta Arenas.
- 14.- Sindicato de Pescadores de Pto. Williams.
- 15.- Archivo/